Embargo dela Contradicion puesta por dho Sor. Dn. Pedro Alexo Jover se lleve â devido efecto lo acordado pr. la Villa en quanto que se libre delos Propios al Cavallero Comisario nombrado para hazer los re[illegible] que tenga pr. Convenientes, Juntamte. con el Procurador Sindico oral, y que se le de a dho Sor. Dn. Pedro Alexo el testimonio que pide, y que por lo que respeta â los demas particulares expuestos y cumplimto. que se solicita por los fabricantes poniendose testimonio por el presente escno. de este acuerdo en los mencionados autos se lleven â su mrd. para en vista de todo dar la providencia que corresponda pr. dro. [illegible]

Con lo que se acabo este Ayuntamto. y lo firman doy fee de

Dn. Christobal [illegible]

Dn. Juan [illegible]

Dn. Alonso [illegible]

Dn. Gmo. de Moya y Robles

Dn. Joseph Melgares

Dn. Casiano [illegible]

Dn. Pedro Alexo Jover

Dn. Andres de Orozco y Quissada

Dn. Agustin [illegible] Cortillo